

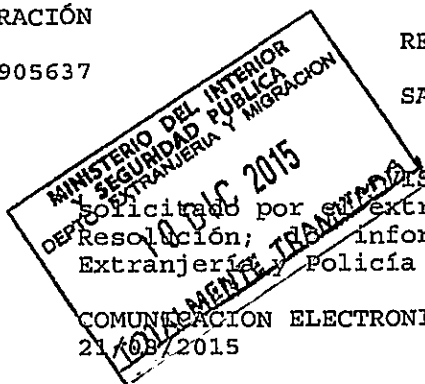
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

N° Interno: 5905637

RESOLUCIÓN EXENTA N° 186441

SANTIAGO, 21 de Octubre de 2015



DISPUESTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 454503 del
21/10/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, dao que fue condenado por el delito de lesiones
graves a 541 de presidio menor en su grado máximo; c) la
facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del
artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Alexis BENAVIDEZ YANTEN RUN: 23.606.632-0

2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ELQUI, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT
[1065021/10/2015




RODRIGO SANDOVAL DUKOING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo